

APARTADO II
PERSPECTIVA DE LA MAGISTRATURA
ELECTORAL FEDERAL

MI EXPERIENCIA EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES. LO QUE VA DE AYER A HOY

JOSÉ LUIS DE LA PEZA

Hace ya dieciséis años, el 3 de junio de 1987, rendí protesta, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, como Magistrado Numerario del primer Tribunal Electoral que ha existido en nuestro país y que fue nominado por la ley¹ “Tribunal de lo Contencioso Electoral”.

Este primer tribunal federal estuvo integrado por siete magistrados numerarios y dos supernumerarios designados por el Congreso de la Unión, a propuesta de los partidos políticos. Para mencionarlos en orden alfabético, los magistrados numerarios fueron: Miguel Acosta Romero, Raúl Carrancá y Rivas, José Luis de la Peza Muñoz Cano, Fernando Flores García, José Fernando Franco González Salas, Emilio Krieguer Vázquez y Enrique Sánchez Bringas, mientras que los magistrados supernumerarios fueron Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Edmundo Elías Musi. En la primera reunión de los magistrados electorales, designamos como presidente al Doctor Miguel Acosta Romero.

¹ Código Federal Electoral publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 12 de febrero de 1987.

Desde su origen, este primer tribunal padeció grandes dificultades y carencias tanto en el orden formal cuanto en el material. El legislador, ante la ausencia de antecedentes históricos y doctrinales, hizo un esfuerzo de definición y, en vez de darle un carácter claramente jurisdiccional, lo definió como “el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de plena autonomía, para resolver los recursos de apelación y queja ...”² lo que hace suponer que se inspiró en el sistema francés de lo contencioso administrativo que está destinado a resolver los conflictos entre los particulares y la administración pública lo que, obviamente, no era el caso.

En cuanto a sus atribuciones, ya citadas en la definición legal, las resoluciones al recurso de apelación³ eran vinculatorias, mas no así las relativas al de queja, el cual merece un comentario especial.

En efecto, conforme al segundo párrafo del artículo 327 del mencionado Código, “La queja tiene por objeto obtener la declaración de nulidad de la elección de un distrito o de la votación emitida en una o varias casillas”. Sin embargo, el artículo 338 de la misma ley disponía que “La nulidad a que se refieren los artículos 336 y 337 de este Código, únicamente podrá ser declarada por el colegio electoral que califique la elección respectiva...”. Conviene aclarar que los preceptos últimamente citados contenían todas las causales de nulidad que podían darse de acuerdo con esa ley. Ante tales disposiciones, las sentencias del Tribunal se limitaron a declarar si se habían actualizado o no, en cada caso, las causales de nulidad

² Código citado artículo 352.

³ Este recurso procedía contra lo resuelto por las comisiones locales y comités distritales electorales en los recursos de revisión o por la Comisión Federal Electoral en los de revocación.

previstas en la ley, dejando a los colegios electorales la calificación respectiva.⁴

En su función de juzgador, el Tribunal tuvo otra de las grandes limitaciones por la disposición del artículo 315 fracción II del código al que me he venido refiriendo, según la cual “Para la interposición de los recursos (sic), se observará lo siguiente: II.- Solo se admitirán pruebas documentales públicas, las cuales precisa el Código Federal de Procedimientos Civiles”. Esta importante e inexplicable limitación tuvo efectos deplorables, basta citar un ejemplo: Tocó a mi ponencia resolver un recurso de queja en contra de los resultados de la elección para Diputados Federales de 1988, relativa al Distrito VII del Estado de Guerrero. Podría sostener, sin temor a equivocarme, que este es el prototipo de manejo que se dio en la peor época de la antidemocracia que sufrió nuestro país en el pasado. Por mencionar solamente algunas irregularidades, el Comité Distrital, por principio de cuentas, al efectuar el cómputo respectivo, acordó no tomar en cuenta varios paquetes electorales por mostrar señales de alteración, con la circunstancia de que éstos habían estado todo el tiempo bajo su custodia; en la mayoría de las actas de escrutinio y cómputo, de las cuales el tribunal tuvo solamente la copia exhibida por el quejoso, se apreciaban burdas alteraciones en los números de los votos atribuidos a los diversos partidos. Teníamos una diversidad

⁴ Los Colegios Electorales eran órganos eminentemente políticos de cada una de las Cámaras integrantes del Congreso de la Unión. El de la Cámara de Diputados se integraba con todos los presuntos diputados que hubieren obtenido constancia expedida por la Comisión Federal Electoral, tanto los electos por el principio de votación mayoritaria relativa, como los electos por el principio de representación proporcional; el de la Cámara de Senadores se integraba tanto por los presuntos Senadores que hubieren obtenido la declaración de la legislatura de cada Estado y de la Comisión permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, como los senadores de la anterior legislatura que continuaran en el ejercicio de su encargo.

de evidencias, pero he de confesar que ninguna de ellas era documental pública, según la calificación del Código Federal de Procedimientos Civiles, no obstante lo cual, consideré tan evidente el grave desarreglo, que formulé un proyecto en el que declaraba la propuesta de nulidad de la elección. Este proyecto fue rechazado en el pleno del tribunal por cuatro votos en contra y tres a favor y al irse el caso a engrose, yo sostuve mi proyecto como voto particular.

A propósito de este caso, viene a mi memoria un incidente, que constituye una muestra de cómo se manejaban entonces las cuestiones políticas y que me permito relatar: estaba yo estudiando el caso cuando se anunció, con mi secretaria, un abogado que decía acudir con el propósito de mencionarme algunos aspectos importantes de dicho asunto; lo hice pasar a mi oficina y se presentó como abogado del Gobierno del Estado de Guerrero, que venía de parte del Gobernador. Con la mayor cortesía que me fue posible le manifesté que, tratándose de una elección federal, ni el Gobernador ni el abogado del Estado tenían algo que opinar sobre el asunto, por lo que le rogaba que no perdiera su tiempo y así lo despaché “con cajas destempladas” como se dice coloquialmente. Luego me enteré que insistió en su gestión con algunos de los demás magistrados.

En el orden material las carencias eran aún peores. Nuestro presupuesto, que era muy modesto, era parte del de la Secretaría de Gobernación, incluso se pagaba al personal del Tribunal con nómina de dicha Secretaría. Es de justicia dejar constancia que no obstante esta dependencia económica, nunca recibí de funcionario alguno de dicha dependencia recomendación, sugerencia o línea para resolver en determinado sentido.

Lo limitado de nuestro presupuesto tuvo diversas malas consecuencias, entre las más graves he de mencionar las siguientes: los salarios eran paupérrimos, lo cual en teoría, por lo menos, no

constituía un grave problema para los magistrados y secretarios de estudio y cuenta, porque en esta primera versión del tribunal, nuestra función no era incompatible con el libre ejercicio de la profesión, pero respecto del personal auxiliar este aspecto fue determinante para que nos conformáramos con secretarías de un muy bajo nivel. Nuestro equipo de trabajo consistía en máquinas de escribir mecánicas que habían sido desechadas por la Secretaría de Gobernación por sus muchos años de uso; no teníamos máquinas fotocopadoras, por lo que requeríamos el uso del papel carbón para obtener las copias necesarias que se repartían entre los magistrados y una vez resuelto el asunto, para obtener los ejemplares necesarios para las notificaciones de ley. Tuvimos grandes dificultades para conseguir un local donde instalar el Tribunal⁵, a grado tal que la primera junta de pleno tuvimos que realizarla en mi despacho particular que estaba ubicado en el número 112 de la calle de Puebla; después de superar grandes dificultades, terminamos en un viejo edificio, en la calle de Hamburgo, que merecía el calificativo de sórdido. A los magistrados se nos asignó un automóvil usado, también de los desechos de Gobernación, a mí me tocó, en suerte, un Volkswagen de siete años de uso.

A pesar de tales circunstancias en el proceso electoral de 1988 pudimos desahogar con todo éxito 593 recursos. Es importante mencionar que un elevado número de ellos, después de su estudio fueron desechados, principalmente por la falta de pruebas aceptables y porque los abogados de los partidos políticos, como era natural, carecían de experiencia por la absoluta nove-

⁵ El Magistrado Presidente nos convocó el 24 de junio de 1987 para tener la primera reunión de instalación del Tribunal en un edificio ubicado en la esquina de avenida Chapultepec y Córdoba, cuyo alquiler tenía negociado pero no formalizado. Al llegar con los implementos mínimos necesarios, el velador del lugar nos dio “con la puerta en las narices” diciendo que tenía instrucciones de su patrón de no dejarnos pasar porque no quería tratos con gentes del gobierno.

dad del sistema, ya que estaban acostumbrados a tratar de resolver sus diferencias por la vía política.

Tengo la convicción de que si bien es cierto que los resultados del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal fueron muy pobres, su actuación hizo ver a la clase política, que no solo había que conservarlo, sino mejorarlo y fortalecerlo substancialmente.

En su discurso de toma de posesión, el Presidente Salinas de Gortari, anunció que se trabajaría en una profunda reforma en materia electoral, iniciándose los trabajos correspondientes, con la intervención de los partidos políticos y la celebración de diversos foros de consulta. Todo ello tuvo como resultado el Decreto del Congreso de la Unión por el cual se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶ al que en lo sucesivo, por brevedad, denominaré el COFIPE.

Esta legislación, comprendió, entre otras importantes novedades, la creación del Instituto Federal Electoral, que sustituyó a la desprestigiada Comisión Federal Electoral y marcó el principio de una transformación en todo el sistema. Por otra parte, esta ley instituyó el Tribunal Federal Electoral en sustitución del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal, calificándolo, ahora sí, como un órgano jurisdiccional autónomo. En su diseño, jugó un papel trascendente el Abogado José Fernando Franco González Salas, quien me hizo ver la magnitud del cambio y por ello decidí, cuando me fue ofrecido, aceptar el cargo de magistrado en este nuevo tribunal, no obstante que para mí representó, en aquel momento, un importante sacrificio económico puesto que la función jurisdiccional sí era incompatible con el ejercicio de la profesión.⁷

⁶ Decreto de 14 de agosto de 1990, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 del mismo mes y año.

⁷ Artículo 272 del COFIPE.

El Tribunal Federal Electoral se integró por una Sala Central y cinco Salas Regionales. La Sala Central, con sede en la ciudad de México, estuvo compuesta por cinco magistrados y las Regionales por tres. La Sala Central fue permanente, mientras que las Regionales solo funcionaron durante los procesos electorales federales.

Así mismo, se incorporó al COFIPE un sistema de medios de impugnación, tanto de carácter administrativo como jurisdiccional, estableciéndose expresamente que su finalidad era dar definitividad a cada una de las etapas del proceso electoral. Este principio de definitividad fue especialmente importante, pues anteriormente era frecuente que al conocerse los resultados de las elecciones, los partidos políticos invocaran irregularidades, reales o supuestas, ocurridas en las etapas previas a la de calificación.

Las facultades del Tribunal fueron mejoradas en virtud de que los recursos para impugnar los resultados de la elección sí le permitían declarar la nulidad de votación en casillas e incluso de las elecciones de Diputados y Senadores. Sin embargo, las resoluciones recaídas en estos recursos podían ser revisadas, y en su caso modificadas por los Colegios Electorales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes cuando de la revisión se dedujera que existían violaciones a las reglas en materia de admisión y valoración de pruebas y en la motivación del fallo o cuando éste fuera contrario a derecho.⁸ Esta salvedad demostró el empeño contra viento y marea de mantener a los Colegios Electorales que correspondían al sistema de calificación política de las elecciones, a pesar de haberse configurado un sistema de impugnaciones por la vía jurisdiccional. Es de notarse lo aberrante de esta disposición que facultaba a un órgano no integrado por juristas para revisar la juridicidad de las resoluciones de un tribunal.

⁸ Artículo 60 párrafo 5º. de la Constitución General.

Con la reforma constitucional y legal de 1993 se dieron varios cambios trascendentales de los cuales cabe resaltar de manera general los siguientes:

- Se reconoció al Tribunal Federal Electoral como órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral, última instancia para calificar las elecciones de diputados y senadores.
- Se eliminaron los Colegios Electorales en ambas cámaras desapareciendo el principio de autocalificación. Solamente se conservó el Colegio Electoral en la Cámara de Diputados para calificar la elección presidencial.
- Se creó la Sala de Segunda Instancia⁹, integrada por cuatro miembros de la Judicatura Federal y el Presidente del Tribunal Federal Electoral. De esta forma se incluyó al Poder Judicial dentro del proceso electoral federal, el cual tenía como facultad, resolver de forma definitiva e inatacables los recursos de reconsideración, por medio del cual se analizaban las resoluciones de los recursos de inconformidad dictadas por las Salas Central y Regionales.
- En estas reformas se previó la figura del juez instructor cuya función principal era entre otras, determinar la acumulación, admitir las pruebas, y sustanciar los expedientes para dejarlos en estado de resolución.

Para iniciar esta nueva etapa del Tribunal Federal Electoral fue necesario contar con más personal jurídico por lo que, en noviembre de 1993 se realizó, un curso intensivo de capacitación, impartido por los propios magistrados, dirigido a abogados

⁹ Integrada por los Magistrados propietarios Margarita Luna Ramos, Guillermo Ortiz Mayagoitia, Juan Silva Meza, y como suplentes los magistrados Leonel Castillo González y Germán Tena Campero.

que cumplieran con el requisitos de ley y que fueron invitados públicamente. Una vez terminado el curso, mediante un examen de oposición, se eligió al personal que cubriría las plazas de secretarios de estudio y cuenta de las ponencias, así como de jueces instructores.

Igualmente fue necesario pensar en un nuevo espacio físico para nuestras instalaciones. Fue así como el entonces presidente del Tribunal Federal Electoral, el Lic. Fernando Franco, consiguió que el Departamento del Distrito Federal donara el terreno que actualmente ocupamos. Así, con un proyecto arquitectónico que corrió a cargo de la facultad de arquitectura de la UNAM, en febrero de 1994 estrenamos oficinas.

En aquella época tuve la oportunidad de presidir la Sala Central que se integraba por los magistrados Cipriano Gómez Lara, Daniel Mora Fernández. José de Jesús Orozco Henríquez, Javier Patiño Camarena, y como suplente Víctor Carlos García Moreno, con quienes se trabajó siempre en un ambiente de cordialidad y respeto. Recuerdo con afecto las preocupaciones constantes del magistrado Daniel Mora Fernández en materia de pruebas, la “importancia, trascendencia y relevancia” de los criterios con los que resolvía el Magistrado Javier Patiño, la agudeza procesal de Don Cipriano, la profundidad, estudio y dedicación con la que hasta la fecha presenta sus proyectos mi colega Chucho, y que decir de la alegría con la que cubría las vacantes Don Víctor Carlos.

Con la reforma constitucional de 1996 se incorporó el Tribunal al Poder Judicial de la Federación y desaparecieron definitivamente los colegios electorales, reforma que motivó entre otros cambios fundamentales, la renovación de los magistrados que debieran integrar al nuevo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para estos efectos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un Acuer-

do¹⁰ en el que convocó de forma general a los abogados postulantes que cumplieran con los requisitos constitucionales y tuvieran interés en participar para que presentaran su solicitud en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de la Suprema Corte, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial. En estas fechas recuerdo la insistencia del entonces Presidente del Tribunal Federal Electoral, Don Fernando Franco González Salas, a efecto de que el mayor número posible de abogados desde magistrados, jueces y secretarios de estudio y cuenta, que cumplieran con los requisitos para ser Magistrados tanto de la futura Sala Superior como de las Salas Regionales, presentaran su solicitud y papeles correspondientes, pues pensaba que en su oportunidad la selección debía privilegiar la experiencia, capacitación y profesionalismo del personal del entonces Tribunal Federal Electoral.

En mi caso muy particular debo reconocer que me llevó tiempo decidirme pues era la primera ocasión en mi vida laboral en la que tenía la necesidad de presentar una solicitud de empleo, pues en mis casi 40 años de abogado, nunca había tenido que hacerlo, y en esta ocasión la solicitud implicaba cierta incertidumbre y un riesgo que en su momento me hacía dudar. Finalmente presenté mis papeles el día 2 de septiembre de 1996, movido por el gran interés que me había despertado esta actividad en la segunda y muy distinta etapa de mi actividad profesional.

El 17 de septiembre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó en el Diario Oficial la lista de los aspirantes a ocupar los cargos de magistrados en la Salas Superior y Regionales que habían satisfecho los requisitos señalados en el acuerdo arri-

¹⁰ Acuerdo número 3/1996, el Tribunal Pleno del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis.

ba señalado, lista que incluía a 292 aspirantes, algunos de ellos abogados de reconocido prestigio, y de amplia trayectoria, lo que hacía más difícil la selección y en su caso el acceso a una magistratura. El primer filtro lo hizo la Corte cuando aprobó la formación de ternas con 66 aspirantes que fueron enviadas a la Cámara de Senadores. Finalmente, y después de algunos días de larga espera, el 31 de octubre el Senado de la República aprobó el nombramiento de los nuevos magistrados y el 4 de noviembre de 1996 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los nombres de los Magistrados que integrarían el nuevo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al resultar ganador, y cumpliendo con lo publicado en el acuerdo arriba señalado, el 5 de noviembre del mismo año rendí, junto con mis compañeros magistrados, protesta constitucional en Sesión Pública de la Cámara de Senadores y ese mismo día en Sesión Pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto unánime de mis colegas magistrados me distinguieron con el honroso cargo de Magistrado Presidente, cargo que desempeñé de noviembre de 1996 hasta septiembre del año 2000.

El 7 de noviembre de 1996, en Sesión Pública de la Sala Superior designamos al Secretario General de Acuerdos y rindieron protesta los Magistrados Presidentes de la Salas Regionales.

En esta nueva etapa nacional de la labor jurisdiccional, existían especiales retos y algunas preocupaciones de carácter institucional, como el hecho de designar al personal adecuado en las diferentes áreas. Tal fue el caso, de los Coordinadores del Centro de Capacitación Judicial Electoral, de Documentación y Apoyo Técnico, de Jurisprudencia, de Comunicación Social, de Asesores y Secretario Particular, áreas con tareas especializadas, las que habrían de brindar apoyo, no solo a la Presidencia, sino a todo el personal de este Tribunal y a los diferentes usuarios interesados en la materia, tanto nacionales como internacionales.

Una importante novedad de la reforma electoral de 1996 fue la creación de la Comisión de Administración,¹¹ órgano responsable de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual se instaló formalmente el 5 de diciembre de mismo año. Dentro de sus primarias tareas, la Comisión de Administración elaboró el proyecto de Reglamento Interno¹² del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo sometió a la consideración de la Sala Superior. Asimismo, ratificaron el nombramiento del Coordinador del Centro de Capacitación Judicial Electoral y la ampliación de las instalaciones de la Sala Superior, entre otras muchas.

Otro aspecto que consideré relevante, con miras al proceso electoral federal del año 2000 fue el fortalecimiento de la imagen del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la ciudadanía en general, pues me preocupaba que nos confundieran constantemente y en diferentes foros con el Instituto Federal Electoral. Para disminuir esta constante, se contrataron empresas especializadas con el fin de difundir, mediante spots publicitarios tanto de radio como de televisión, carteles y trípticos, la integración y las principales funciones del Tribunal Electoral, haciendo especial énfasis en mostrar que es un órgano jurisdiccional, máxima autoridad en la materia electoral, y que por primera vez en la historia, le correspondería conocer y calificar en última instancia la elección de Presidente de la República.

¹¹ La primera Comisión de Administración se conformó por los licenciados José Luis Díaz Vázquez, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral, los Consejeros Mario Melgar Adalid, Luis Gilberto Vargas Chávez, Alfonso Oñate Laborde, y los Magistrados Leonel Castillo González y José Luis de la Peza como Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹² Con fundamento en la fracción primera del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Con el fin de tener un acercamiento con los generadores de opinión que son los que tienen acceso al público en general y en especial al electorado, me di a la tarea de impartir conferencias personalmente, en especial a reporteros nacionales como internacionales, líderes de opinión, empresarios, universitarios y público en general.

Lamentablemente, por razones quizá de cultura, se tiene la costumbre de desprestigiar a la institución encargada de aplicar la ley al impartir justicia y dirimir conflictos, cuando éstas no nos conceden la gracia de la justicia o la razón, hecho que afecta profundamente a las instituciones que tanto trabajo, tiempo, capacitación y dinero cuesta consolidar. Este hecho se agudiza en el ámbito electoral, pues es difícil hacer a un lado el sentir político de los participantes.

Existen un sinnúmero de casos en los que se ha presentado esta situación, en particular recuerdo el recurso de apelación presentado por los partidos Democracia Social, Partido Político Nacional; Auténtico de la Revolución Mexicana y Revolucionario Institucional, en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la que aprobó el registro del emblema que ocuparía la Coalición de los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista en las Elecciones Federales del año 2000 que incluía los emblemas de dichos partidos más la fotografía de su candidato, Vicente Fox Quesada. La resolución de la Sala Superior fue en el sentido de revocar la resolución, quitar la fotografía del candidato del emblema y consecuentemente de las boletas electorales; resolución que provocó el enojo del entonces candidato de dicha coalición, quien hizo fuertes declaraciones descalificando la labor de los magistrados, a solo unas cuantas horas de concluida la Sesión Pública y sin haber leído la sentencia de referencia. Es importante insistir, tanto a los actores políticos como a la prensa, que este tipo de conductas desgastan injustificadamente los procedimientos democráticos.

Todo proceso electoral federal tiene su grado de complejidad, desde los problemas naturales que implica la organización, hasta el entorno político del momento que sin duda influye en su desarrollo.

Dentro de las novedades de la reforma electoral de 1996, hubo dos circunstancias que considero importante resaltar. Una de ellas fue la obligación que establece el artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de rendir anualmente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un informe de actividades, hecho que implicaba un compromiso adicional, toda vez que nuestro trabajo hablaría también por primera ocasión por el Poder Judicial en su conjunto.

La otra fue el hecho de que por primera vez en la historia un órgano del poder judicial de la federación, calificó la elección presidencial. Me tocó hacer frente como Magistrado Presidente a la elección del año 2000 en la que la ciudadanía demandaba un proceso democrático limpio. En este sentido mi preocupación se centraba en la necesidad de un margen de votos muy amplio entre el primero y el segundo lugar para que la población no dudara y, así poder evitar el cuestionamiento de la actuación de las instituciones electorales y fortalecer de manera natural la democracia en México. Por fortuna así aconteció y el candidato de la alianza de los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, el señor Vicente Fox Quesada ganó la elección presidencial con un triunfo de más de 6 puntos sobre su principal oponente, el candidato del Partido Revolucionario Institucional, el señor Francisco Labastida Ochoa.¹³

¹³ Conforme al cómputo final elaborado por la Sala Superior, el cual contempla la deducción de la votación recibida en la casilla 1247-B, anulada en el juicio de inconformidad SUP-JIN-002/2000 por el que se impugnó el cómputo correspondiente al distrito electoral 11 del Estado de Puebla, los resultados fueron los siguientes: Alianza por el Cambio 15'988,545 (42.5%), PRI 13'574,677 (36.1%), Alianza por México 6'259,018 (16.6%), PCD 208,257 (0.6%), PARM 157,119 (0.4%), DS 592,072 (1.6%), no registrados 32,457 (0.1%), votos válidos 36'812,145 (97.9%), votos nulos 789,828 (2.1%), votación total 37'601,973 (100%). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Declaratoria de Validez de la Elección Presidencial 2000*, pág. 40.

Así fue como el 2 de Agosto del año 2000 en Sesión Pública de la Sala Superior y previo el Acuerdo¹⁴ de la Sala y de la elaboración del dictamen correspondiente, se procedió a hacer la entrega formal de la Constancia de Presidente Electo al Señor Vicente Fox Quesada, en una sesión en la que se invitó a los representantes de los partidos ante el Instituto Federal Electoral, los líderes de los diferentes partidos que participaron en el proceso electoral federal, a los Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los magistrados de las Salas Regionales. El evento resulto un hito en la historia electoral de nuestro país.

Al concluir el proceso electoral federal, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 190 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en Sesión Pública del 29 de septiembre del año 2000, el magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo fue electo presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial, para el nuevo periodo 2000-2004. En dicha Sesión Pública, decidí no participar como candidato en el procedimiento de selección interna y reiteré mi opinión de que las instituciones no pueden ni deben estar condicionadas a persona alguna pues estoy convencido de que “las instituciones permanecen por encima de las personas que transitoriamente pasamos por ellas”, a nosotros nos corresponde simplemente, trabajar con apego a la ley para que éstas se consoliden.

A partir de esa fecha hasta el día de hoy, me he dedicado a la resolución de los proyectos que turnan a la ponencia y a estudiar los proyectos de mis compañeros magistrados.

Existen sin duda un sin número de anécdotas, casos relevantes, comentarios y preocupaciones que quisiera compartir, pero resulta

¹⁴ Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el procedimiento para la elaboración del dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente de los estados unidos mexicanos, a la declaración de validez de la elección y la de presidente electo. Del 25 de julio del año 2000.

imposible resumirlas en una cuantas cuartillas. He tenido la fortuna de participar en las tres etapas de este Tribunal y de trabajar de forma activa y conjunta con personal altamente capacitado y comprometido con esta institución. Considero propicia la oportunidad para agradecer a todas estas personas que con su empeño y dedicación han contribuido al fortalecimiento y consolidación de este Tribunal.

JOSÉ LUIS DE LA PEZA

El 13 de junio de 1951 obtuvo el título de Abogado por la Escuela Libre de Derecho, de donde —entre otros cargos de importancia— fue Rector durante el período comprendido entre el 25 de enero de 1984 y el 11 de noviembre de 1987 y, desde 1952, es profesor titular de Derecho Romano.

De 1965 a 1968, fue profesor titular por oposición de Derecho Romano en la Universidad Nacional Autónoma de México y profesor titular de Derecho Mercantil y Derecho Civil de la licenciatura y el posgrado en la Universidad Panamericana.

Es miembro de la Barra Mexicana de Abogados, del Colegio de Abogados y de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, ésta correspondiente a la de España, con el grado de Académico de Número. De igual forma fue miembro del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.

Ha impartido diversas conferencias y seminarios en México y otros países y publicado diversos trabajos, entre los que destaca su obra: *De las obligaciones*, editada en 1997 por McGraw-Hill.

De 1950 a 1985, fue Abogado Consultor del Banco Nacional de México, S.A, institución a la que ingresó como pasante y de la que se retiró como Director Jurídico.

Se ha desempeñado como Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal, entre 1987 y 1990; Magistrado Propietario de la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, de 1990 a octubre de 1996; Presidente de la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, durante el proceso para la elección de Presidente de la República, diputados, senadores y asambleístas, en 1994.

De noviembre de 1996 a septiembre del 2000, se desempeñó como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación y, consecuentemente, Presidente de la Comisión de Administración. Actualmente se desempeña como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.